

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia) No. 2020 -00193, para lo de su competencia. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 15 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Dieciséis (16) del años mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, habiendo el demandante dado cumplimiento a lo ordenado en auto de septiembre 7 de 2022, el despacho procederá a correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por el señor Álvaro Ariza Pertuz, perito designado por el despacho en audiencia inicial según el art. 372 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por perito designado por el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 C.G.P., dejando el mismo a disposición de las partes.

2.- Señalar el día quince (15) de Diciembre del año 2022 a las 9.30 para la realización de la audiencia de ratificación de dictamen pericial y práctica de pruebas testimoniales en este asunto, en la cual se fijará fecha y hora para la realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble a usucapir.

3.- Esta audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE se recuerda a las partes y sus apoderados que es su deber obtener la comparecencia de sus testigos, razón por la cual podrán reenviar el siguiente vínculo de acceso o ingreso a la audiencia, el cual podrá ser copiado o pegado en la url de cualquier navegador de internet o se podrá hacer click en el mismo: <https://call.lifesizecloud.com/16383477>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVILAR JIMENEZ